

al Servicio de ambas Magestades y Beneficio Comun dis-  
ponga todos quanto Condevisa a precaver la Introduccion de se-  
mejante accidente a que Concurra su Señoria Con la maior  
promptitud no Omitiendo la mas lebe diligencia que Conspire  
a esta ymportancia. = Y de horden de Esta Ciudad se hizo re-  
lacion de las Reales Provisiones y Junta celebradas por  
los Comisarios de esta Ciudad las de Orihuela Cartage-  
na y Lorca al tiempo que se Emprehendio este mis-  
mo accidente en Marsella de Francia que Comprenden  
las providencias que se tomaron para resguardo de estos  
Reinos = Y el señor Don Joseph Luis de Lexidor Dijo  
que en Vista de la Real horden que el Ex. señor Principe  
de Campo Florido ha Receuido en que le manda ponga  
el maior Cuidado en las mañanas para el maior resguardo  
y precaucion por el Contagio yntroducido en Arjel La  
que su Ex. enterado del preciso que se haze para dho  
resguardo participando por su horden al Sr. Correxidor encar-  
gando a su Señoria de las mas promptas providencias a  
este fin: Por lo que su Señoria mandó Jutar a este  
Cauido en el que ha hecho patente dha horden a esta Ciudad,  
Conoziendo el que dice la gravedad del Caso en que  
es preciso que la Ciudad aplique las mas promptas  
providencias a fin de resguardar la maxima de su Ju-  
risdicion; Es de parecer y Suplica a esta Ciudad que sin  
perder una Orade tiempo practique todas las diligencias que  
practico en el año de veinte quando el Contagio de Mar-  
sella que fue nombrar Junta de quatro Cavalleros Re-  
xidores para que en el Quarto del señor Correxidor que  
dan dar las mas promptas hordenes. Da si mismo que  
se Escriba por dha Junta a las Ciudades de Orihuela  
Lorca Cartagena Villa de Almararron manifestan-  
doles la horden de su Ex. por si acaso no la hubieron rece-  
uidos para que pongan a que llos medios que les parecieren  
mas propios al maior resguardo; Y que la Ciudad se  
sima nombrar tambien un Cavallero Comisario para  
la maxima de su Jurisdicion a quien se le den las  
instrucciones que constan en los autos de dho año  
de veinte; Da si mismo se sima esta Ciudad de  
Jutar para el Cauido de mañana generalmente para  
propouer al Real Consejo arbitrario que pueda sufra-  
por estos datos y que en el ynterin le parezca al que dize  
se haze preciso a la Ciudad se saquen caudales para apron-  
tar estas diligencias de la parte que estubieren mas promp-  
tos y de todas estas providencias que lleva dhas si sa-  
liere por Acuerdo se le participen al Sr. Principe de Cam-  
po Florido en Vista de la Carta que Atenido el señor